

Sesión N^o 366.

Celebrada el 7 de Junio de 1933.

Presidió el señor Subercaseaux y asistieron el Vice Presidente, señor Schmidt, y los Directores, señores Aldunate, Garcés, Matte, Phillips, Rossi, Saavedra, Searle y Vatchky, y el Gerente Sr Meyerholz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 27 de Marzo ppdo. hasta el 2 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos	\$	739.592.70
Redescuentos	\$	991.145.75
Préstamos con Warrants; Leyes 3896 y 5069	\$	31.700.-
Otras Operaciones; Ley 5107		
Compras	Feos.	1.895.379.19
Al frente.		

Del frente.

Ventas Feos 2.506.356.12

US\$ 39.286.70

Redescuentos.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 2 de Junio en curso, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Comercial de Curicó \$ 33.700 -

Banco de Osorno y La Unión \$ 748.041.40

Banco de Calca. 26.227.83

Estales: 807.969.23

Las empresas restantes no tenían saldo vigente de redescuentos a la fecha indicada.

Compras de Cambio.

El Secretario dió cuenta de que, en conformidad a la Ley N° 5.107, durante el 58° Período de compras el Banco había adquirido Feos. 1.971.748.81.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 295, de 26 de Julio de 1932, de esta suma debe deducirse el 20%, o sea, Feos. 394.349.76, con el objeto de hacer un abono al anticipo que ha hecho el Banco con cargo a sus reservas oro, para atender al pago de urgentes importaciones.

En consecuencia, queda un saldo de Feos. 1.577.399.05, como disponibilidades que para el Período mencionado, distribuirá la Comisión de Cambios Internacionales.

En el curso de dicho período se han comprado, además, Feos. 457.302.92 en letras de exportación y de seguros, y en conformidad al artículo 4° del Decreto-Ley N° 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también \$ 119.594.29 oro de 6 d. para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el artículo 5° del Decreto Ley citado.

Por último, durante el mismo Período, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago ha autorizado exportaciones por un valor de
US\$ 82.578.18.

Casas de Des. cuenta.

4 1/2 % para los Bancos Accionistas; 5 1/2 % para la Caja Nacional de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial; 4 % para documentos de la industria salitrera con preferencia de pago; y 6 % para el Público.

Decreto-Ley N° 646.

Exportación de acciones. El Secretario dió lectura a una carta fecha 2 del conicute de la Comisión de Cambios Internacionales en que solicita el acuerdo del Directorio para fijar en 10% de cada exportación de acciones la cuota de retorno que los exportadores de dichos valores deberán vender al Banco Central, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 646.

Dicha petición se funda en la necesidad que, a juicio de la Comisión, existe en poner en igualdad de condiciones a los exportadores habituales de toda clase de productos, con los de acciones.

En atención a este antecedente el Directorio prestó su acuerdo para fijar en un 10% el retorno en letras que, en virtud de la disposición legal mencionada deberá exigirse a las exportaciones de acciones.

Se acordó, asimismo, expresar a la Comisión de Cambios Internacionales que el Directorio prestaría también su acuerdo en caso que dicho Organismo y el Gobierno estimaren necesario aumentar el porcentaje de retorno que deberá exigirse a estas exportaciones de valores.

Solicitud de la Caja de Crédito Minero. Se dió lectura al Oficio N.º 630, fecha 1.º de Junio en curso, dirigido por el señor Ministro de Fomento al Ministerio de Hacienda, relacionado con el acuerdo que el Directorio del Banco tomó en sesión de 7 de Marzo ppdo. acerca de la obligación de retornar en letras, al Banco Central, un determinado porcentaje de las exportaciones de minerales de oro que efectúa la Caja de Crédito Minero.

Dicho Oficio ha sido enviado en informe al Banco Central por el señor Ministro de Hacienda.

El Directorio tomó conocimiento, asimismo, del Oficio N.º 481, fecha 17 de Abril último, dirigido también por el Ministro de Fomento al señor Ministro de Hacienda, en el cual se contiene una comunicación de la Caja de Crédito Minero enviada al Ministerio de Fomento, solicitando que se insistiera ante el Directorio del Banco Central a fin de que modifique el acuerdo que sobre el particular tomó en sesión de fecha 7 de Marzo, en el sentido de eximir totalmente a la Caja de Crédito Minero de la obligación de retorno sobre la exportación de sus minerales oro que le impone el Artículo 2.º del Decreto Ley N.º 646.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, se acordó dejar pendiente la resolución de esta solicitud, autorizando, mientras tanto a la Mesa para que solicitara del Directorio de la Caja de Crédito Minero las razones que imposibilitan a dicho Organismo para cumplir, lo mismo que otros exportadores de minerales, con las disposiciones del Decreto Ley N.º 646.

Remesas de Oro

El señor Gerente dió cuenta de que en conformidad al acuerdo tomado por el Directorio en sesión de 23 de Mayo ppdo., se habían pedido condiciones para la venta de transferencias de francos franceses a la vista o por cable sobre París contra pago en oro, a los Bancos de Chile, Anglo Sud Americano Ltda. y Francis e Italiano para la América del Sud.

El Banco Anglo Sud Americano Ltda., continúa el señor Gerente,

ha contestado que no se interesa por realizar estas operaciones, y el Banco Francis e Italiano ha ofrecido condiciones que hacen imposible realizarlas por su intermedio. No se ha recibido respuesta aien del Banco de Chile.

El señor Phillips manifestó que dentro del Banco de Chile él no había intervenido en este asunto, y en estas circunstancias, hizo indicación para que si el Banco necesitara realizar alguna de estas operaciones, se hiciera por intermedio del National City Bank of New York, que ha ofrecido, hasta ahora, las mejores condiciones.

El Directorio así lo acordó y autorizó a la Mesa para que remesara, de acuerdo con el National City Bank y en conformidad a las condiciones ofrecidas por éste, las cantidades que fueren necesarias para atender las necesidades en francos del Banco central.

Fianza de Em-
pleados.

A indicación del señor Presidente, el Directorio acordó cancelar la garantía hipotecaria por \$ 94.000.- que, para responder de sus fieles servicios al Banco, tiene constituida el señor Aureliano Jurr J. sobre su propiedad ubicada en esta ciudad, calle Merced N.º 490 a 504.

Billetes Definitivos.

A indicación del señor Gerente y a fin de que los billetes definitivos del Banco no salgan a la circulación con una fecha demasiado atrasada, el Directorio acordó dejar sin efecto la orden de elaboración de billetes definitivos de \$ 100. \$ 500.- y \$ 1.000.- que el Directorio expidió en sesión de 10 de Agosto de 1932 por un total de \$ 490.000.000.- En reemplazo del acuerdo que se dejó sin efecto, se acordó ordenar la elaboración de las siguientes cantidades de billetes definitivos, de los tipos que se indican:

\$ 200.000.000.- o sea, 20.000.000 de cóndores que representan dos millones de piezas en billetes del tipo de \$ 100.- cada uno, Series A. B. C. D. E. F. G. H. I. y M, números 1 al 250.000 en cada serie.

" 130.000.000.- o sea, 13.000.000.- de cóndores que representan doscientas sesenta mil piezas, en billetes del tipo de \$ 500.- cada uno; Serie A., números 1 al 260.000.

" 160.000.000.- o sea, 16.000.000 de cóndores que representan ciento sesenta mil piezas, en billetes del tipo de \$ 1.000.- cada uno Serie A. números 1 al 160.000.

Asimismo se acordó dejar sin efecto, en las partes que quedan por ejecutar, las órdenes de fabricación por \$ 96.000.000, en billetes definitivos de \$ 5.- y \$ 96.000.000.- en billetes definitivos de \$ 10.- acordadas en sesión de 26 de Septiembre de 1932.

En reemplazo de estas sumas se acordó ordenar la elaboración de las siguientes cantidades de billetes definitivos:

\$ 84.000.000.- o sea, 8.400.000.- cóndores que representan dieciséis millones ocho-

cientas mil piezas en billetes del tipo de \$5.- cada uno.- Las series de estos billetes comprenderán las siguientes letras del alfabeto: A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. que deberán repetirse siete veces (2 al 8) a fin de obtener los \$84.000.000.- mencionados, numerando los billetes del 1 a 100.000 en cada serie.

\$72.000.000.- o sea, 7.200.000.- córdones que representan siete millones, doscientas mil piezas en billetes del tipo de \$10.- cada uno. Las series de estos billetes comprenderán las mismas letras del alfabeto que los billetes de \$5.- debiendo repetirse tres veces (5 al 7), a fin de obtener los \$72.000.000 mencionados, numerando los billetes del 1 al 100.000.- en cada serie.

Todos estos billetes llevarán la fecha del presente acuerdo, esto es, 7 de Junio de 1933, y las firmas del Presidente y Gerente General del Banco, que actualmente desempeñan esos cargos.

Tratado de Compensación con Francia.

Se dio lectura a un Memorandum que la Mesa había preparado para imponer al Directorio de la forma en que se han solucionado las dificultades que se habían producido a raíz de la aplicación del Convenio de Compensación con Francia.

Dichas dificultades han sido solucionadas en Paris por el señor Enrique Villegas, en conformidad a las instrucciones que le ha impartido el Ministro de Relaciones Exteriores.

Proyecto de Ley de Fomento.

El señor Presidente informó al Directorio de que en la discusión del proyecto de ley de fomento en la Cámara de Diputados, se había introducido una modificación sustancial, cual era la de hacer obligatoria para el Banco Central la concesión de los diversos préstamos que se consultan en dicho proyecto de ley.

El señor Subercaseaux agregó que había tenido oportunidad de conversar con el señor Ministro de Hacienda, quien le había manifestado que el Gobierno esperaba que la modificación introducida por la Cámara de Diputados no tendría en la Cámara de Senadores la mayoría necesaria para quedar incorporada al texto definitivo de la ley y que, en último caso, el Gobierno estaría dispuesto a vetar la ley despachada en esas condiciones.

No obstante lo expuesto por el señor Presidente, el señor Saavedra hizo indicación para autorizarlo a fin de que, en representación del Directorio del Banco Central, envíe un Oficio al Gobierno manifestándole la gravedad que encierra la modificación acordada por la Cámara de Diputados.

El Directorio así lo acordó.

Se levantó la sesión.

Phil Suberssen

of

Luís Schwis

Fredman yam

Rep. P. Rom

Carlo Sane he

Ribeau

W. J. P.

Stouten

Antuan

Stur Phil

Wisthamst